

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 19

DÍA 8 DE MAYO DE 2007

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas y treinta minutos del día ocho de Mayo de dos mil siete, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Alcalde Accidental Don Baudilio Álvarez Maestro, la Señora Concejala Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Concejala Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Concejala Don José Ángel Cámara Espiga, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 2 DE MAYO DE 2007.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, manifestó que, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 2 de mayo de 2007, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

No hubo.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

No hubo.

**4.- CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS (340/06)
PARA CONSTRUCCION DE CASETA DE APEROS EN ARRAURI, POL.17
PARCELA 10, PROMOVIDO POR DON ALEJANDRO GARCIA ORTEGA.**

Incoado por este Excmo. Ayuntamiento el expediente número 340/06, clasificación 31208, promovido por Don Alejandro García Ortega, por el que solicita licencia de obras para construcción de caseta de aperos en el término municipal de Arrauri, Polígono 17, Parcela 10.

Habiéndose requerido al interesado a través de notificación de fecha 18 de enero de 2.007, la presentación de documentación complementaria, apercibiéndole que transcurridos tres meses desde la recepción de la misma, sin que se tenga conocimiento de su deseo de continuar el expediente, éste se entenderá paralizado por causa a él imputable. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comun.

Habida cuenta de que, finalizado el plazo indicado, el interesado no ha realizado la actividad necesaria para reanudar la tramitación del expediente.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Declarar la caducidad del procedimiento de tramitación de la licencia de obras solicitada por Don Alejandro García Ortega, para construcción de caseta de aperos en el término municipal de Arrauri, Polígono 17, Parcela 10, toda vez que no se ha dado cumplimiento al requerimiento de presentación de documentación complementaria de 18 de enero de 2007, habiéndose paralizado el procedimiento por causa imputable al solicitante por un plazo de tres meses. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2).- El archivo del expediente referenciado (340/06).

3).- Notificar al interesado el presente acuerdo.

5.- DECLARACION DE RUINA DEL EDIFICIO SITO EN CALLE SAN BERNARDO, N°4.

Dada cuenta del expediente sobre declaración de ruina inminente del inmueble sito en el número 4 de la calle San Bernardo, y habida cuenta de la visita de inspección y del informe emitido por el Arquitecto municipal, Sr. Llona, en fecha 27 de febrero de 2.007, en el que se hace constar que existe sobre el edificio un estado total de abandono y falta de mantenimiento.

Visto que el edificio se encuentra protegido en Grado 2, conforme al Plan Especial de Protección del Casco Histórico Artístico, lo cual implica la conservación integral de la fachada y del volumen existente.

Visto que el conjunto no ofrece garantías de habitabilidad, uso, seguridad y estabilidad suficientes, existiendo riesgo cierto para las personas y las cosas.

Visto que el trámite de audiencia a los interesados ha finalizado.

Vistos los artículos 197, 199.1 y 199.2.b de la Ley 5/2.006, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Declarar el estado de ruina inminente del inmueble sito en el número 4 de la calle San Bernardo.

2.- Ordenar a sus propietarios que procedan en un plazo inferior a 30 días a contar desde la notificación de

la presente, a la demolición controlada del edificio, conservando integralmente la fachada del mismo y el volumen existente, con la realización de las siguientes tareas:

- Contratación de un Arquitecto superior que redacte un proyecto y asuma la dirección de las obras de derribo del inmueble conservando la fachada.

- Contratación de una empresa para que realice el derribo siguiendo el proyecto que habrá sido aprobado, previamente, por el Ayuntamiento de Haro.

- Apuntalamiento de la estructura existente.
- Demolición inmediata por medios manuales del edificio.

- Apuntalamiento y arriostramiento, si procede, de las medianeras colindantes.

- Instalación del apeo de la fachada.
- Demolición del edificio por medios manuales.
- Reparación de los daños que puedan causarse en los edificios colindantes.

- Las medianeras que queden al descubierto deberán de tratarse con un proyectado de poliuretano y pintura del mismo, en color blanco o crema.

- Limpieza y desescombro del solar.
- Regularización del solar mediante solera de hormigón y vallado perimetral de éste, a definir por los técnicos municipales.

3.- Ordenar el desalojo del edificio, impidiendo el acceso al mismo.

4.- Transcurrido dicho plazo sin haber ejecutado lo ordenado, se procederá a la iniciación del expediente sancionador.

5.- Se apercibe a los propietarios, en su caso, del posible empleo de la acción subsidiaria en el supuesto de incumplir lo ordenado.

6.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

**6.- CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS (247/05)
PARA CONSOLIDACION DE MURO DE SILLERIA EN EL RIO TIRON,
PROMOVIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DEL
GOBIERNO DE LA RIOJA.**

Incoado por este Excmo. Ayuntamiento el expediente número 247/05, clasificación 31208, promovido por la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de La Rioja, por el que solicita licencia de obras para Consolidación de muro de sillería en el río Tirón.

Habiéndose requerido al interesado a través de notificación de fecha 6 de febrero de 2.007, el depósito previo de la Tasa por Licencias Urbanísticas, apercibiéndole que transcurridos tres meses desde la recepción de la misma, sin que se tenga conocimiento de su deseo de continuar el expediente, éste se entenderá paralizado por causa a él imputable. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Habida cuenta de que, finalizado el plazo indicado, el interesado no ha realizado la actividad necesaria para reanudar la tramitación del expediente.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Declarar la caducidad del procedimiento de tramitación de la licencia de obras solicitada por la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de La Rioja, para consolidación de muro de sillería en el río Tirón, toda vez que no se ha dado cumplimiento al requerimiento de depósito previo de la Tasa por Licencias Urbanísticas de 6 de febrero de 2007, habiéndose paralizado el procedimiento por causa imputable al solicitante por un plazo de tres meses. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2).- El archivo del expediente referenciado (247/05).

3).- Notificar al interesado el presente acuerdo.

7.- PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 247/07-A

Dada cuenta del recurso Contencioso-Administrativo n° 247/07-A, interpuesto por **D. Joaquín Mota Montalvo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Logroño, contra el **Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Diciembre de 2.006** por el que se aprobó la resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución n° 21 del Plan General Municipal.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Junio de 2.004, publicado en el B.O.R de 3 de Julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

1.- Remitir el expediente administrativo n° 202/05 relativo al Proyecto de Reparcelación de la U.E. N° 21.

2.- Personarse en el recurso Contencioso-Administrativo n° 247/07-A, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1.

3.- Designar como Procuradora del Ayuntamiento en el citado recurso a D^a. Mercedes Urbiola Canovaca.

4.- Encargar la defensa Letrada del Ayuntamiento en el citado recurso a D^a. Susana Alonso Manzanares, Letrado de Asuntos Generales.

8.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE "5 CONTENEDORES SOTERRADOS EN PLAZA SAN AGUSTÍN DE HARO"

Dada cuenta del expediente tramitado para la

contratación, mediante concurso, del suministro y colocación de "Cinco contenedores soterrados en la Plaza San Agustín de Haro", con consignación presupuestaria en la partida 44210.623.99 del Presupuesto Municipal, año 2007.

Vista el acta de la apertura de plicas correspondiente a la documentación administrativa y oferta económica llevada a cabo por la Mesa de Contratación, así como la propuesta de adjudicación efectuada por dicha mesa y de cuyo resultado queda constancia en el expediente.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el expediente de contratación, mediante concurso, de lo anteriormente expuesto.

2).- De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicar el contrato a EXPLOTACIONES BELAKO S.L., por la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (75.750).

3).- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, para que, dentro de los quince días naturales siguientes a dicha notificación, presente el documento de haber constituido la garantía definitiva, que asciende a un total de 3.030 euros, y suscriba el correspondiente contrato en forma administrativa.

4).- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

9.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "URBANIZACIÓN DE CALLE LAS CUEVAS"

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2.007 fue resuelto el contrato de obra de "Urbanización de calle Las Cuevas" adjudicado a la empresa Construcciones José Ernesto Ibáñez S.L..

El segundo licitador admitido, Arátika Construcciones S.L, presta su conformidad a que se le adjudique el meritado contrato.

Es por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley de contratos meritada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Adjudicar el contrato de obra de "Urbanización de calle Las Cuevas" a la empresa ARÁTIKA CONSTRUCCIONES S.L., por importe de 204.648,66 euros.

2).- Aprobar el gasto con cargo a la partida 51110.637.99 del Presupuesto General (200.429 euros con cargo al año 2.006 y 4.219,66 euros con cargo al año 2..007).

3).- Que se notifique al contratista dentro del plazo de diez días el presente acuerdo de adjudicación del contrato y se le requiera para que dentro de los quince días, contados desde que se le notifique la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva que asciende a 8.185,95 euros y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la meritada adjudicación.

4).- Publíquese la adjudicación en el Boletín Oficial de La Rioja en el plazo de cuarenta y ocho días contado desde la fecha de adjudicación del contrato.

En este momento abandona la sesión la Sra. Arrieta.

10.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes asuntos:

-- En la calle Santa Lucía aproximadamente en los números 41-43(puerta verde a continuación obra que están levantando)existen unos patios llenos de maleza y suciedad.

La Junta de Gobierno Local acuerda se inicie expediente

requiriendo al propietario que lo limpie, apercibiéndole de ejecución subsidiaria.

-- Escrito conjunto de la Asociación de Mujeres de la Vega y Círculo Católico en relación con el problema de escape de gas del pasado día 2 de mayo. La Junta de Gobierno Local acuerda remitir carta explicando que efectivamente llegaron los bomberos y la policía mandó desalojar a los niños del Conservatorio como precaución. Cuando llegó el ingeniero de la compañía de gas ordenó cortar la calle, por considerar que ese era realmente el lugar peligroso y que era mejor por seguridad. Una vez evaluado el incidente, se decidió que no se desalojaría a nadie más, puesto que no había peligro de explosión, sino de intoxicación por inhalación pero en la calle y por tanto no se desalojó ni se avisó a nadie más, por no considerarlo necesario.

-- Se dá cuenta del Informe de ensayo de análisis de aguas de fecha 24 de abril de 2007.

La Junta de Gobierno Local se dá por enterada.

-- Escrito del Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja de fecha 27 de abril comunicando el acuerdo favorable a la restauración del Paso de la Flagelación por la Cofradía de la Vera Cruz de Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Escrito de D. Rafael Sanz Pérez pidiendo la colocación de pasos de cebra en la zona de las calles Conde de Cirat, Avenida de Santo Domingo y Nuestra Señora de Begoña.

La Junta de Gobierno Local acuerda remitir la petición al Director General de Obras, Sr. García Cuadra, para que se hagan unos pasos de cebra o pasos elevados a fin de que puedan cruzar los niños sin peligro desde la nueva rotonda hasta Bodegas Paternina, incluso con semáforos intermitentes y así se comunicará al interesado.

-- Saluda del Alcalde de San Torcuato cursando invitación a la inauguración del Ayuntamiento de esa localidad.

La Junta de Gobierno Local acuerda agradecer la deferencia, manifestando que sintiéndolo mucho, debido a

compromisos contraídos con anterioridad, no se podrá acudir.

-- Respecto a la ocupación de pabellones industriales en el camino de Almédora por parte de grupos de transeúntes, se acuerda que se continúe con el expediente ya abierto, y se ordene de forma inmediata el desalojo de los mismos, previos los trámites legales oportunos.

-- Cartel de Femi Electricidad. A la vista del nulo resultado de la petición de retirada del mismo, se acuerda ordenar a la Unidad de Obras que disponga tal retirada con cargo a Electricidad Femi.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes asuntos:

-- Escrito del Director General de Política Local del Gobierno de La Rioja acompañando borrador de Convenio de Cooperación regulador de la concesión de subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja al municipio de Haro para financiar las obras de construcción de una piscina cubierta. Se ha emitido Decreto de Alcaldía aprobando el Convenio previo acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Cultura.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

11.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

11.1.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRAS DE "URBANIZACIÓN DE AVDA. BRETÓN DE LOS HERREROS DE HARO"

Vista la instancia presentada por la empresa Elsamex S.A., adjudicataria de la obra de "Urbanización de la Avda. Bretón de los Herreros de Haro", en la que solicita la concesión de una prórroga de un mes para la finalización de la obra, debido a diversas causas que especifica en su escrito (aparición de línea de media tensión de Iberdrola, conducción de gas natural, modificación muro contención,

inclemencias metereológicas, etc), modificando la fecha de finalización a 8 de junio del presente (antes 8 de mayo).

Visto el informe del Director de Obra D. José Ramón Ranz Garrido, en el que considera que la ampliación de plazo de las obras, debería ser como máximo de 24 días, según detalla en el informe citado.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a la empresa Elsamex S.A. una prórroga para la realización de las obras de "Urbanización de Avda. Bretón de los Herreros de Haro", por un período de 24 días, debiendo estar finalizadas el día 1 de junio de 2.007.

2).- Advertir al adjudicatario que no se concederán nuevas prórrogas para la citada obra.

3).- La presente prórroga no supondrá en ningún caso la revisión de precios del contrato.

11.2.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE UN PUESTO DE JEFE DE NEGOCIADO EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y URBANISMO.

Dada cuenta de la necesidad de la provisión mediante concurso público de un puesto vacante de Jefe de Negociado en el Departamento de Obras y Urbanismo adscrito al Grupo C de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Haro, dotada presupuestariamente.

Vistas las bases redactadas por los servicios técnicos municipales.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión mediante concurso público de un puesto

vacante de Jefe de Negociado en el Departamento de Obras y Urbanismo adscrito al Grupo C de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Haro, dotadas con las retribuciones correspondientes a la categoría} profesional y demás conceptos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2).- Convocar a concurso la plaza de Jefe de Negociado vacante en el Departamento de Obras y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Haro publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja, produciéndose los efectos administrativos desde la publicación de éste.

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE UN PUESTO VACANTE EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y URBANISMO ADSCRITOS AL GRUPO C DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE HARO.

En la vigente Plantilla de personal funcionario, según la última modificación aprobada por acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2006, figura vacante un puesto de trabajo en el departamento de Obras y Urbanismo. Se considera necesario promover la concurrencia entre funcionarios municipales, mediante la presente convocatoria, a fin de proceder a la cobertura de aquellos puestos de trabajo vacantes en dichos servicios, y cuya provisión es precisa para el buen funcionamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado en su redacción por la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la función Pública; art. 1 y Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General y Provisión de Puestos de Trabajo y promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; art. 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y Providencia de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 g) de la

Ley 7/1985, y visto el Decreto de delegación de funciones en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2004, se acuerda convocar concurso de méritos para cubrir puestos vacantes en la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Haro, de acuerdo con las siguientes bases:

Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso de méritos, del siguiente puesto de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Haro:

<u>Nº</u>	<u>vac/Denomin.delPuesto/C.Específ.</u>	<u>/C.D/Grupo/Formaprov./Requisito/MéritEspecíf.</u>
1	Jefe Neg.Obras y Urb.	6.209,28 20 C C.E
	A.A.Gral	Pres.Memoria
	(Anexo1)	

Requisitos de participación

Primera.-1.- Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios del Ayuntamiento de Haro, que pertenezcan a la Subescala de Administrativos de Administración General, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.- Los funcionarios en situación de excedencia por interés particular sólo podrán concursar si llevan más de dos años en dicha situación, y existe vacante presupuestaria en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.- Los funcionarios que ocupen puesto con carácter no definitivo, deberán necesariamente, tomar parte en los concursos.

4.- Los procedentes de la situación de suspensos en firme, deberán haber cumplido el período de suspensión en la fecha indicada.

5.- Los funcionarios en activo con destino definitivo, sólo podrán participar en el concurso siempre que hayan

transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido por concurso y hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo que hubiesen sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación, se suprima su puesto, sea objeto de remoción en los supuestos previstos en el art. 20.1 e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o soliciten un puesto de trabajo en su propia área.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

6.- En el plazo de dos años, a partir de su toma de posesión, los funcionarios de nuevo ingreso no podrán participar en concursos para la provisión de puestos de trabajo.

7.- Los requisitos expuestos en los apartados anteriores deberán mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado en el presente concurso.

Presentación de solicitudes

Segunda.- Las solicitudes para tomar parte en el correspondiente concurso se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, ajustadas al modelo normalizado, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Asimismo se expondrá en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

2.- Los interesados podrán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Haro, o en las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Podrán solicitarse, por orden de preferencia, cuantas vacantes se incluyen en el presente concurso, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones exigidas.

4.- La fecha de referencia para la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Valoración de méritos

Tercera.- El concurso constará de dos fases: Méritos generales y méritos específicos.

1.- Primera fase: Méritos Generales: Para la valoración de los méritos, se tendrá en cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos superados y la antigüedad en el Administración, hasta un máximo de 29 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

1.1: Grado personal consolidado: Se valorará el grado personal consolidado, hasta un máximo de 8 puntos, según los siguientes criterios:

Por la posesión de un grado personal consolidado superior en dos o más niveles al puesto solicitado: 8,0 puntos.

Por la posesión de un grado personal consolidado superior en un nivel al del puesto solicitado: 7,0 puntos.

Por la posesión de un grado personal consolidado igual al del puesto solicitado: 6,0 puntos.

Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en un nivel al del puesto solicitado: 5,0 puntos.

Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en dos o más niveles al del puesto solicitado: 4,0 puntos.

1.2: Valoración del trabajo desarrollado: Se valorará hasta un máximo de 7 puntos según la siguiente escala:

Por el desempeño durante dos o más años de puestos de trabajo de nivel igual al convocado:

En la misma Área/Unidad: 7,0 puntos

En distinta Área/Unidad: 5,0 puntos

Por el desempeño durante dos o más años de puestos de trabajo de nivel inferior al convocado:

En la misma Área/Unidad: 5,0 puntos

En distinta Área/Unidad: 3,0 puntos

Dichas valoraciones se efectuarán exclusivamente con relación a los desarrollados en los últimos veinte años. Si durante este plazo, se hubieran desempeñado cualesquiera puestos de

trabajo en Comisión de Servicios, o en concepto de suplencia según regulación del Texto Regulador de las condiciones de empleo de los funcionarios de esta Administración Municipal, u otros tipos de provisión transitoria, provisional o accidental, se estará para la valoración del apartado al puesto de trabajo realmente desempeñado, ya sea con carácter definitivo o por Comisión, Suplencia, provisión transitoria, provisional, o nombramiento accidental.

Las puntuaciones concedidas en los apartados anteriores no serán acumulativas.

1.3.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorará hasta un máximo de 4 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Reconocimiento:

Se examinarán en cada convocatoria los cursos acreditados de formación y perfeccionamiento, organizados y superados en el Ayuntamiento de Haro, Instituto Nacional de Administración Pública, Órganos competentes de las Comunidades Autónomas en materia de formación y perfeccionamiento de funcionarios, las Universidades y Centros de enseñanza superior, en colaboración con las Administraciones e Instituciones citadas, otros centros oficiales de formación de funcionarios, así como los cursos autorizados por el Ayuntamiento de Haro aunque la organización corresponda a una entidad privada; valorándose únicamente aquellas acciones formativas en las materias relacionadas con las funciones a desarrollar en los puestos de trabajo. A estos efectos, los solicitantes deberán aportar los medios que acrediten la relación directa entre el contenido del curso y dichas funciones (programa del mismo o Certificado de la Institución organizadora que acredite esta relación) y, en su caso, Acuerdo o Resolución emanadas de esta Administración municipal autorizando la asistencia a curso organizado por entidad privada.

Asimismo, se valorará la participación de los concursantes en actividades formativas en calidad de docente o, en su caso, como ponentes en Jornadas, Seminarios o Congresos sobre materias relacionadas con la descripción de actividades del puesto de trabajo.

B) Valoración:

La valoración de los cursos y de las acciones formativas en las que el aspirante intervenga como docente, se efectuará de acuerdo con las puntuaciones señaladas a continuación:

I.- Número de horas lectivas:

<u>Cursos de Formación</u>		<u>Acciones</u>	<u>de</u>
<u>Docencia</u>			
Horas lectivas	Puntos	Horas lectivas	
Puntos			
Menos de 15	0,00	Menos de 5	
0,00			
Entre 15 y 30	0,80	Entre 5 y 10	
0,80			
Entre 31 y 60	1,00	Entre 11 y 20	
1,25			
Entre 61 y 90	1,25	Más de 20	
1,50			
Más de 90	1,50		

II.- Sistema de valoración:

Los cursos y las acciones de docencia se valorarán teniendo en cuenta que:

- 1.- Únicamente se aceptarán aquellas acreditaciones que especifiquen la duración en horas de las mismas.
- 2.- Únicamente se aceptarán aquellas acreditaciones cuya fecha de conclusión no diste en más de 10 años a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

.4.- Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada año completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Haro, 0,60 puntos.
- Por cada año completo de servicios prestados y reconocidos en cualquier otra Administración Pública, 0,30 puntos.

La antigüedad se valorará por años de servicio computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

A las fracciones de año les corresponderá una puntuación proporcional, no computándose servicios inferiores a un mes.

2.- Segunda Fase: Méritos Específicos: Se valorará la presentación de una memoria que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, según se definen en la Relación de Puestos de Trabajo, y que

figura como Anexo 1 de la presente convocatoria. Todo ello según lo previsto en el art. 45.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La puntuación máxima en esta fase será de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2 puntos para entenderla superada.

La extensión de la memoria será de un mínimo de 8 y un máximo de 20 páginas por una sola cara, mecanografiadas a doble espacio y con letra tipo "Times New Roman" tamaño 12, debiéndose presentar, encuadernada y con identificación visible del nombre y DNI del aspirante. La memoria deberá presentarse en el mismo plazo que el resto de los méritos.

La valoración de la memoria se efectuará mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Acreditación de méritos

Cuarta.-1.- Los méritos alegados por los concursantes así como los requisitos determinados en la convocatoria, serán acreditados documentalmente con la solicitud de participación, mediante las oportunas certificaciones u otros justificantes originales o compulsados, que se expresarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando los documentos exigidos a los interesados por la normativa aplicable ya estuvieran en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, debidamente justificada en el expediente, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros

medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

2.- La Comisión de Valoración podrá recabar formalmente de los interesados o del Jefe de Negociado de Personal, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

3.- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

4.- Los excedentes voluntarios, por interés particular, acompañarán a su solicitud declaración jurada de no haber sido separado del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público.

Prioridad en la adjudicación de plazas

Quinta.-1.- El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida según el baremo de la base tercera, siempre que se haya superado la puntuación mínima exigida. Cuando el funcionario obtenga más de un puesto, la prelación para adjudicarlo será la que el interesado haya indicado en su solicitud.

2.- En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, esto es, a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

3.- En caso de persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios reconocidos en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Comisión de Valoración

Sexta.-1.- Los méritos serán valorados por una Comisión, que realizará la propuesta de adjudicación de los puestos. Dicha Comisión estará compuesta por :

Presidente: Titular: D. José Angel Cámara Espiga

Suplente: D. Jose Ignacio Asenjo Cámara
Vocales: Titular: D. Alfonso Pérez de Nanclares
Fernández de Valderrama
Suplente: D. Eduardo Llona Manzanedo
Titular: D. Antonio Porres Díaz
Suplente: Dña. Susana Alonso Manzanares.
Representante de los trabajadores:
Titular: Sonia Rosales Peña.
Suplente: Gracia Maté Hernando.
Secretaria: Titular: Dña. M^a de las Mercedes
González Martínez
Suplente: Dña. M^a José Salinas Sáez.
La Secretaria actuará con voz y voto.

2.- Los miembros de la Comisión, a excepción del Presidente, deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3.- Los miembros de la Comisión, deberán abstenerse de formar parte de la misma, pudiendo asimismo ser recusados por los concursantes, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Adjudicación de destinos

Séptima.-.- Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derechos al abono de indemnización por concepto alguno.

2.- Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán asimismo irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, estando obligado el interesado a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días.

3.- Los puestos de trabajo vacantes que se incluyen en esta convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndose solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

4.- Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización alguna.

Resolución y Toma de posesión

Octava.- 1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias la Comisión de Valoración, a la vista de las mismas y de la documentación acreditativa presentada, asignará la puntuación a los concursantes por aplicación del baremo establecido.

2.- La puntuación final se obtendrá, sumando las calificaciones parciales obtenidas en las valoraciones de cada uno de los méritos alegados.

3.- Se adjudicará el puesto al concursante que habiendo superado, en su caso, la puntuación mínima exigida, haya obtenido la mayor puntuación.

4.- Basándose en la propuesta de la Comisión de Valoración, el Sr. Alcalde-Presidente resolverá motivadamente con referencia la cumplimiento de las normas reglamentarias y las Bases de la convocatoria, y realizará la adscripción a los distintos puestos convocados.

5.- La presente convocatoria se resolverá en un plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

6.- Los concursantes se incorporarán a sus nuevos destinos en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución del concurso. El Sr. Alcalde, mediante resolución dictada al efecto, podrá ampliar este plazo hasta un máximo de 20 días, por motivos justificados, para resolver las situaciones creadas en los puestos de procedencia.

7.- Excepcionalmente, y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, podrá aplazarse la fecha de incorporación hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior, a propuesta del Sr. Alcalde.

8.- El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

9.- Efectada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde excedencia voluntaria.

Publicación

Novena.- La resolución del presente concurso se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y será notificada a los interesados, y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos posesorios.

Régimen Jurídico

Décima.- Para lo no previsto en estas Bases o interpretación de las mismas, en su caso, se estará a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y disposiciones concordantes en la materia que serán de aplicación supletoria.

ANEXO 1

JEFE DE NEGOCIADO DE OBRAS Y URBANISMO

Responsabilidades Generales: Tramitar y gestionar los expedientes administrativos del área.

Tareas más significativas:

1.- Tramitar los expedientes de infracción de la Ordenanza Municipal en materia de obras en la vía pública.

2.- Tramitar informáticamente todos los expedientes de obras mayores.

3.- Atender al público informándole personal o telefónicamente sobre el estado de tramitación de sus solicitudes.

4.- Tramitar los expedientes de licencias de actividad desde su inicio hasta su conclusión, siguiendo todos sus trámites, dando traslado al interesado y departamentos correspondientes y remitiendo la documentación a otras administraciones.

5.- Atender a la emisora de la brigada.

6.- Gestionar la comisión informativa de obras y urbanismo desde su convocatoria, con realización de labores de secretaría y redacción de actas e informes.

7.- Realizar listados de licencias concedidas y obras realizadas para su remisión a los organismos competentes.

8.- Archivar expedientes del área.

9.- Revisar publicaciones en boletines oficiales.

10.- Mecnografiar y sistematizar los discursos de alcaldía para actos públicos.

11.- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruído.

11.3.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UN PLAZA VACANTE DE TÉCNICO AUXILIAR DE OBRAS, URBANISMO Y SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO.

Dada cuenta de la necesidad de la provisión mediante concurso-oposición de una plaza vacante de técnico auxiliar de obras, urbanismo y servicios del Excmo. Ayuntamiento de Haro incluí o en la relacion de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Haro, dotada presupuestariamente.

Vistas las bases redactadas por los servicios técnicos municipales.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión mediante concurso público de una plaza vacante de técnico auxiliar de obras, urbanismo y servicios del Excmo. Ayuntamiento de Haro incluí a en la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Haro, dotada con las retribuciones correspondientes a la categoría profesional y demás conceptos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2).- Convocar a concurso la plaza vacante de técnico

auxiliar de obras, urbanismo y servicios del Excmo. Ayuntamiento de Haro publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la publicación de éste.

BASES PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER LABORAL FIJO, PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA VACANTES DE TECNICO AUXILIAR DE OBRAS, URBANISMO Y SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2005, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2005 y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública del Ayuntamiento de Haro, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen local, modificada por las Leyes 11/1999 y 57/ 2003, de 16 de diciembre, resuelve convocar pruebas selectivas para ingreso en la categoría de Técnico auxiliar de obras, urbanismo y servicios.

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter laboral fijo por el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna de 1 plaza vacante de Técnico auxiliar de obras, urbanismo y servicios, encuadrada en la categoría profesional de técnico auxiliar de obras, urbanismo y servicios de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal laboral de este Ayuntamiento, dotada con las retribuciones correspondientes a la referida categoría profesional y demás conceptos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, Grupo C.

1.2.- Al titular de la plaza le incumbirá el desempeño de las funciones que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente de aplicación y deberá utilizar los medios técnicos que facilite la Corporación para el desempeño de su trabajo.

1.3.- La jornada y horario de trabajo será el establecido para las oficinas municipales, quedando condicionado a las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupará, pudiendo ser modificado, incluyendo la posibilidad de realizar la jornada en horario de mañana y tarde, según las necesidades del Servicio.

1.4.- A las presentes pruebas selectivas les serán de

aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, el RDLegislativo 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y las bases de esta convocatoria.

1.5.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.6.- En la fase de concurso, que no será eliminatoria, se valorarán, conforme a la Base 7, los servicios efectivos prestados, y la antigüedad en la empresa, debidamente justificados. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito a ocho preguntas relacionadas y no siendo estrictamente coincidentes, con las materias del Programa. A tal efecto, el Tribunal Calificador preparará dos sobre cerrados con ocho preguntas en cada uno de ellos, para proceder a su sorteo en el momento del examen. La valoración de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución de uno o más supuestos prácticos, a decisión del Tribunal Calificador, durante un tiempo máximo de dos horas, y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para el ejercicio de las tareas y funciones que le son propias. La valoración de este ejercicio será de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarla.

Se valorarán, preferentemente, el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden por el Tribunal, y serán

expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación, por orden de puntuación. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio de la fase de oposición y en el caso de persistir el empate a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persistiese el empate, se resolverá a favor de aquel que tuviera mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento de Haro.

Este ejercicio no podrá ser superado por un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En todos los ejercicios, las puntuaciones que se señalan resultarán de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos fijados por el Tribunal calificador.

1.7.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio y de persistir aún el empate, se resolverá siguiendo el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra "F", resultante del sorteo al que se refiere la base 6.7 de esta convocatoria.

1.8.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que no deban ser leídos públicamente ante el Tribunal Calificador, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Se excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.9.- El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo II de esta Resolución.

BASE 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español/a o residente en España, o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea o del Reino de Noruega o de la República de Islandia o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los

nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea y del Reino de Noruega o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, para el caso del cónyuge y, siempre que sean menores de veintiún años o siendo mayores de dicha edad vivan a sus expensas, para el caso de los descendientes.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

B) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

C) Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes: Título de Bachiller , Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o una antigüedad mínima de diez años en plaza del Grupo D.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

D) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

F) Ser funcionario de carrera del M.I. Ayuntamiento de Haro, en situación de servicio activo o servicios especiales y poseer una antigüedad mínima de dos años en Cuerpo, Escala o Plaza del Grupo D.

G) Estar en posesión del permiso de conducir B.

2.2.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

2.3.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en estas pruebas selectivas deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su

cargo.

BASE 3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán solicitud en el impreso correspondiente, conforme al modelo que aparece como Anexo y, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, dirigido al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Haro, acompañadas de una copia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.- La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento de Haro, Pza de la Paz, 1-26200-Haro, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común. En este último caso, deberán ser presentadas ante las oficinas de correos en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el Sr. Funcionario de correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en éste caso, se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las Representaciones Diplomáticas o Consulares Españolas.

Los errores de hecho que pudieran observarse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Si la instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/1992, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámites.

3.3.- Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aportando fotocopias compulsadas de los Títulos exigidos para tomar parte en la convocatoria, o certificado de servicios prestados.

3.4.- Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente a quienes los soliciten, en el Registro General del Ayuntamiento de Haro, Pza de la Paz, 1, o a través de la siguiente dirección de Internet: www.haro.org.

3.5.- Derechos de examen: Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 29 de las vigentes en esta Administración

Municipal mediante la que se regula la Tasa de Derechos de Examen, la instancia se acompañará de documento acreditativo ingreso o transferencia de la cantidad de once euros (11,00 euros) en la cuenta 2037-0032-77-010001273 que este Ayuntamiento mantiene en la entidad Caja de Ahorros de La Rioja (Cajarioja). En dicho documento de ingreso o transferencia se hará constar el nombre y D.N.I. Del opositor, así como denominación y fecha de la convocatoria a la que desea presentarse. Quedan exentos del pago de la tasa por derechos de examen, las personas mencionadas en el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen, esto es, las personas con discapacidad igual o superior al 33 %, y las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de estas pruebas selectivas, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. Únicamente se admitirán aquellas solicitudes cuyos derechos de examen se hayan satisfecho dentro del plazo establecido en la Base 3.1. En ningún caso, el pago supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la correspondiente solicitud.

BASE 4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como la designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador, que se harán públicas en el Boletín Oficial de La Rioja y serán expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que en el plazo de diez días, siguientes a la fecha de publicación en el Boletín, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

4.2.- La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen reclamaciones, si las hubiere serán aceptadas o rechazadas, en una nueva resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será publicada en la misma forma.

4.3.- Junto con la lista provisional se publica también el día, hora y lugar en que se celebra el primer ejercicio de la fase de oposición. Los posteriores ejercicios serán comunicados por el Tribunal Calificador en la forma que juzguen conveniente para facilitar su conocimiento.

BASE 5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas

estará compuesto por los miembros que se indican a continuación:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales:- Un funcionario de

Carrera del Ayuntamiento de Haro, que posea como mínimo el mismo nivel de titulación que las plazas convocadas. -

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Un funcionario de carrera designado a propuesta de la Junta de

Personal, por el Presidente de la Corporación de, al menos, igual Grupo

que el de las plazas convocadas, y a ser posible del mismo Subgrupo. Secretaria: La de la

Corporación o quien legalmente le sustituya, que actuará con voz y voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.5.- La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria, pudiendo resolver todas las cuestiones incidentales o dudas que se susciten durante el proceso selectivo, por mayoría de votos de los miembros presentes, dirimiendo los empates el voto de calidad de quien actúe como Presidente del mismo.

5.6.- La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

5.7.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica.

5.8.- Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, para la categoría segunda.

BASE 6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

6.1.- Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán una vez transcurrido el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y en la fecha concreta que se fije de acuerdo con lo señalado en Base 4.1 de esta convocatoria. En cualquier caso, la duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios de la fase de oposición no excederá de cuatro meses, contados desde la fecha de realización del primer ejercicio.

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Rioja el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar el mismo. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

6.4.- Los aspirantes serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el mismo, pudiendo disponer éste, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

6.5.- Los aspirantes con discapacidad que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que aquélla se concrete provistos del correspondiente certificado de grado de minusvalía, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

6.6.- En cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.7.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "F", de conformidad con lo establecido en la Orden 44/2005, de 25 de abril, de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas (B.O.R. Número 58 de día 30 de abril), por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 22 de abril de 2005.

6.8.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba, hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

BASE 7.- VALORACIÓN DE MÉRITOS Y CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la Base 1.6 se realizará de la siguiente forma:

A) Experiencia en el desempeño de puestos relacionados con la materia de obras, urbanismo o servicios en la categoría que se señala en la base 2.1 del Ayuntamiento de

Haro, a razón de 0.20 puntos por año o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 4 puntos.

B) Antigüedad como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Haro, a razón de 0.15 puntos por año o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 4 puntos.

A los efectos del cómputo de plazos, estos se entenderán por meses completos, desechándose las fracciones inferiores a un mes

El Tribunal ponderará en primer lugar los méritos alegados por los aspirantes admitidos, que serán convenientemente acreditados con la solicitud, haciendo pública la valoración otorgada a cada aspirante, al menos 48 horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2.- Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma indicada en la Base 1.6 de esta convocatoria.

7.3.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación, por orden de puntuación.

BASE 8.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

8.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados en el concurso-oposición por orden de calificación definitiva que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada una de las fases.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En consecuencia, sea cual fuere el número de aspirantes que superen el último ejercicio de la fase de oposición, tan sólo tendrán la consideración de aprobados aquellos opositores que hubieran obtenido las calificaciones definitivas más altas, sin que en ningún caso, bajo sanción de nulidad, pueda rebasarse el de plazas convocadas.

8.3.- El aspirante aprobado presentará en el plazo de veinte días y en el Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la base segunda y que son:

1.- Fotocopia del D.N.I. (Acompañada de su original para compulsar).

2.- Fotocopia compulsada del Título exigido en la base

segunda de la convocatoria. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, que acredite la citada equivalencia. En el supuesto de que se accediera por el tiempo de servicios prestados, se acompañará certificación de tal circunstancia.

3.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separada mediante expediente disciplinario al Servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.- Fotocopia compulsada del permiso de conducir B.

8.5.- Quienes tuvieran la condición de personal laboral indefinido o fijo discontinuo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constasen en su hoja de servicio.

8.6.- Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir, por falsedad en la solicitud. En tal caso, el órgano competente formulará propuesta de nombramiento en favor de quien o quienes, habiendo superado los ejercicios eliminatorios, tuviesen cabida en el número de plazas a proveer, siguiendo el orden de puntuación final.

8.7.- Para el supuesto de que desarrolle cualquier otra actividad pública o privada, deberá solicitar inexcusablemente ante el Pleno Municipal la preceptiva declaración de compatibilidad.

BASE 9.- TOMA DE POSESIÓN.

9.1.- Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por el Tribunal Calificador, el aspirante propuesto deberá tomar posesión, en el plazo que determina la Alcaldía-Presidencia según la legislación vigente.

9.2.- Formalidades:

A) Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, en horario de 10 a 14 horas en las dependencias de Secretaría del Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de

incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un puesto en el sector público que con arreglo a ésta Ley resulte incompatible con el que vinieren desempeñando, habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión. A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

B) Asimismo, y de conformidad con la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de las Administraciones Públicas.

9.3.- Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

BASE 10.- INCIDENCIAS.

10.1.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquéllos y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.2.- En lo no previsto en las bases, regirá el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por RD 364/1995, de 10 de marzo; RD 896/1991, de 7 de junio; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril y demás disposiciones que resultaran de aplicación.

10.3.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO I

PONER FORMULARIO

ANEXO II

PROGRAMA:

PARTE PRIMERA: MATERIAS COMUNES.

Tema 1.-La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido. Principios Fundamentales.

Tema 2.-Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial. Tribunal Supremo.

Tema 5.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 6.- Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y Contenido.

Tema 7.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.- El Ciudadano. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Derecho de los ciudadanos frente a la Administración.

Tema 10.- El acto administrativo. Principios Generales del procedimiento administrativo.

Tema 11.- Fases del Procedimiento Administrativo General.

Tema 12.- La responsabilidad de la Administración.

Tema 13.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 14.- El Municipio: concepto doctrinal y legal. Organización y competencias. La población. El empadronamiento.

Tema 15.- Organización municipal. Alcalde. Pleno. Junta de Gobierno Local. Competencias.

Tema 16.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 17.- La función pública local y su organización.

Tema 18.-Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. Régimen disciplinario.

Tema 19.-Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Utilización y aprovechamiento.

Tema 20.- Los contratos administrativos. La selección del contratista.

Tema 21.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 22.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 23.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de

acuerdos.

PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1.- Geometría: áreas y volúmenes. Nociones de trigonometría.

Tema 2.- Dibujo, croquis e interpretación de planos, escalas y proyecciones.

Tema 3.- Materiales empleados en la construcción, propiedades, características, empleo y puesta en obra.

Tema 4.- Nociones de topografía: taquímetro, nivelación, libreta y replanteos aplicados a la construcción.

Tema 5.- Medios auxiliares en la construcción.

Tema 6.- Control de calidad de materiales, control geométrico y de puesta en obra de las distintas unidades que componen el proyecto.

Tema 7.- La carretera y sus elementos funcionales. Partes que la constituyen.

Tema 8.- Caracterización geométrica de la carretera, ejes en planta y alzado.

Tema 9.- Sección transversal y peraltes.

Tema 10.- Explanaciones. Drenaje en explanaciones. Drenaje en secciones y perfil longitudinal.

Tema 11.- Obras de fábrica, caños, tajeas pontones y puentes in situ o prefabricados.

Tema 12.- Firmes, tipos y composición.

Tema 13.- Señalización horizontal, clasificación y objeto. Normas para su implantación.

Tema 14.- Señalización vertical, clasificación y objeto. Normas para su implantación.

Tema 15.- Balizamiento y medios de retención de vehículos, clasificación y objeto. Normas para su implantación

Tema 16.- El tráfico, aforos y regulación.

Tema 17.- Seguridad vial, vialidad invernal, procedimiento de conservación.

Tema 18.- Sistema de gestión de las actividades de conservación ordinaria y ayuda a la vialidad.

Tema 19.- Ley de carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tema 20.- Ley de carreteras del Estado y Reglamento.

Tema 21.- Plan General de Ordenación urbana del Municipio de Haro.

Tema 22.- Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico y Bienes de valor cultural de Haro.

11.4.- SOLICITUD DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE DE D. ANTONIO VALDERREY LLORENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE GARAJES DE AVDA. DE LA DIPUTACIÓN 6-8 DE VADO PERMANENTE.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Antonio Valderrey Llorente, en nombre y representación de la Comunidad de Garajes de Avda. Diputación nº 6 y 8, solicitando licencia de vado permanente para el garaje de la Comunidad de garajes, de 5 m. de puerta y 1.243 m2. de superficie.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal, de la Policía Local y de la Comisión Municipal Informativa de Servicios y Personal de fecha 23 de abril de 2.007.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. Antonio Valderrey Llorente, en nombre y representación de la Comunidad de Garajes de Avda. Diputación nº 6 y 8, licencia de vado permanente para el garaje de la Comunidad de garajes, de 5 m. de puerta y 1.243 m2. de superficie.

2).- Proceder a la entrega de la placa previo abono de la tasa correspondiente que asciende a 185 euros anuales, añadiendo a esta cantidad 3,61 euros en concepto de placa.

3).- Comunicar al interesado que deberá reponer el bordillo y la acera a su estado originario una vez extinguida la licencia.

11.5.- SOLICITUD DE LICENCIA DE VADO DE D. JORGE MUGA PALACÍN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MUGA PALACÍN, C.B., DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE PARA EL LOCAL SITO EN C/ TARANCO, Nº 3.

Dada cuenta de la solicitud de licencia de vado de D.

Jorge Muga Palacín, en nombre y representación de Muga Palacín, C.B., de licencia de vado permanente para el local sito en C/Taranco, nº 3, de 2,97 m. de entrada y 216,83 m2 de superficie.

Vistos los informes favorables de la Policía Local y del Arquitecto Técnico Municipal, en el que consta que el bordillo de la acera tiene poca altura y no se considera necesario realizar el rebaje.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada de Vehículos a través de las aceras.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios y Personal de fecha 23 de abril de 2.007.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. Jorge Muga Palacín, en nombre y representación de Muga Palacín, C.B., licencia de vado permanente para el local sito en C/Taranco, nº 3, de 2,97 m. de entrada y 216,83 m2 de superficie.

2º.- Proceder a la entrega de la placa previo abono de la tasa correspondiente que asciende a la cantidad de 56 euros anuales, añadiendo a esta cantidad 3,61 euros en concepto de placa.

11.6.- SOLICITUD DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE DE D. JULIO CÉSAR MOZO BAROJA, PARA EL LOCAL SITO EN C/SANTA LUCÍA, Nº 60.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Julio César Mozo Baroja, solicitando licencia de vado permanente para el local sito en C/ Santa Lucía, nº 60, de 3 m. de entrada y 58,89 m2 de superficie.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal en el que consta la existencia de un hito en la acera que impide la utilización de la acera para acceder al local, si bien el Arquitecto Técnico Municipal indica que dicho hito deberá

retirarse por la propiedad y entregarlo a la brigada municipal de obras.

Visto el informe favorable de la Policía Local, y el de la Comisión Municipal Informativa de Servicios y Personal de 23 de abril de 2.007, en el que se dictamina que el interesado deberá dejar la acera en las debidas condiciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencia de entrada de vehículos a través de las aceras, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. Julio César Mozo Baroja, licencia de vado permanente para el local sito en C/ Santa Lucía, nº 60, de 3 m. de entrada y 58,89 m2 de superficie.

2).- Proceder a la entrega de la placa previo abono de la tasa correspondiente que asciende a 80 euros anuales , añadiendo a esta cantidad 3,61 euros en concepto de placa.

3).- Comunicar al interesado que deberá retirar el hito de la acera y entregarlo a la brigada municipal de obras, dejando la acera en las debidas condiciones.

4).- Comunicar al interesado que deberá reponer el bordillo y la acera a su estado originario una vez extinguida la licencia.

11.7.- SOLICITUD DE D. JIANPIN CHEN, DE LICENCIA DE APERTURA DE TIENDA DE GOLOSINAS, EN PZA. CASTAÑARES DE RIOJA, 1, ENTRADA POR C/MANUEL BARTOLOMÉ COSSÍO.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Jianpin Chen, solicitando licencia de apertura de tienda de golosinas en Plaza Castañares de Rioja, nº 1, entrada por C/Manuel Bartolomé Cossío.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal, del Inspector de Salud Pública y de la Comisión Municipal Informativa de Servicios y Personal celebrada el pasado día 26 de marzo de 2.007.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de

licencias de aperturas, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. Jianpin Chen licencia de apertura de tienda de golosinas en Plaza Castañares de Rioja, nº 1, entrada por C/Manuel Bartolomé Cossío.

2).- Comunicar al interesado que dado que no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidar las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

11.8.- SOLICITUD DE D. RAFAEL RAMÍREZ TERRAZAS, DE CAMBIO DE TITULARIDAD POR REAPERTURA DE BAR-RESTAURANTE "FHARO", SITO EN PLAZA SAN MARTÍN Nº 3.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Rafael Ramírez Terrazas, solicitando cambio de titularidad por reapertura, del Bar-Restaurante "Fharo", sito en Plaza San Martín nº 3, antes a nombre de D. José Muñoz Bacigalupe.

Vista la documentación presentada y los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y de la Comisión Municipal Informativa de Servicios y Personal de fecha 23 de abril de 2.007.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias de establecimientos, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. Rafael Ramírez Terrazas, solicitando cambio de titularidad por reapertura, del Bar-Restaurante "Fharo", sito en Plaza San Martín nº 3, antes a nombre de D. José Muñoz Bacigalupe.

2).- Comunicar al interesado que, dado que aún no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

**11.9.- APROBACIÓN DE LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN
CON CAJA VITAL PARA LA FINANCIACIÓN CONJUNTA DE DIVERSAS
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2007.**

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes reunida con fecha de 3 de mayo de 2.007, en la que se informa favorablemente la propuesta de borrador a suscribir con Caja de Ahorros de Vitoria y Álava (Caja Vital Kutxa) para la financiación conjunta de diversas actividades culturales y deportivas a realizar durante el año 2.007.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la firma de un convenio de colaboración con Caja de Ahorros de Vitoria y Álava (Caja Vital Kutxa) para la financiación de diversas actividades culturales y deportivas de la localidad de acuerdo con el siguiente borrador.

CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL Y DEPORTIVO
OBRA SOCIAL DE LA CAJA DE AHORROS
DE
VITORIA Y ALAVA
Y
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
HARO

En la ciudad de Haro, a ... de de dos mil siete,

R E U N I D O S

De una parte D. ..., ... de la Caja de Ahorros de Vitoria y Álava (Caja Vital Kutxa).

Y de la otra D. Patricio CAPELLÁN HERVÍAS, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Haro, facultado para la firma del presente acuerdo por la Junta de Gobierno Local reunida con fecha de

Ambos se reconocen capacidad legal para suscribir en nombre y representación de sus respectivas Entidades un Convenio de cooperación cultural y deportivo y a tal efecto

E X P O N E N

Que la Obra Social de la Caja de Ahorros de Vitoria y Álava y el Excmo. Ayuntamiento de Haro, a través de los Departamentos de Cultura y Deportes, tienen previsto el desarrollo y ejecución de una serie de actividades, dentro de sus distintos programas, extensivas a la población de Haro.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación, con sujeción a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

Primera.- Es objeto del presente convenio marco articular la cooperación entre los Departamentos de Cultura y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Obra Social de la Caja de Ahorros de Vitoria y Álava para el desarrollo durante el año 2007 de las actividades que figuran en documentos anexos.

Segunda.- El Excmo. Ayuntamiento de Haro contratará las actividades que se detallan en documento anexo y la Obra Social de la Caja Ahorros de Vitoria y Álava a la finalización de las mismas, aportará la cantidad de 21.000,00€ (VEINTIUN MIL EUROS), previa presentación de la documentación correspondiente.

Tercera.- Publicidad

1.- Las partes se comprometen a la presentación conjunta a los medios de comunicación social, de cualquiera de las actividades recogidas en los anexos al convenio.

2.- El Ayuntamiento de Haro, cursará invitación de los actos inaugurales, entregas de premios ... de las actividades

objeto del presente convenio.

3.- El Ayuntamiento de Haro, hará constar el patrocinio conjunto de las Instituciones firmantes y se compromete a difundir la imagen de la Caja de Ahorros de Vitoria y Álava en toda la publicidad que realice; material gráfico, inserciones en prensa y cualquier otro medio que se utilice sobre las actividades del documento anexo.

4.- Igualmente permitirá la colocación de publicidad estática de la Caja de Ahorros de Vitoria y Álava (vallas, pivotes, pancartas, otros).

Cuarta.- Se evitará la presencia de cualquier otra entidad financiera.

Quinta.- Para el seguimiento del presente convenio marco se creará una Comisión específica formada por dos miembros de la Obra Social de la Caja Ahorros de Vitoria y Álava y otros dos por parte del Excmo. Ayuntamiento de Haro, que tendrán como objeto la formulación de informes, sugerencias y propuestas orientadas a su desarrollo e incremento de las acciones conjuntas de ambas Entidades.

Sexta.- Al finalizar el ejercicio se adjuntará una Memoria de Actividades con documentación gráfica de la presencia de la Caja de Ahorros de Vitoria y Álava

Y en prueba de conformidad suscriben el presente convenio marco de cooperación cultural y deportivo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Fdo.: ...

Fdo.: Patricio Capellán Hervías

PROGRAMACION DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y

DEPORTIVO ENTRE LA OBRA SOCIAL DE LA CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO

ACTIVIDADES PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES

Presupuesto aproximado 41.000,00

FORMA DE PAGO:

100% Excmo. Ayuntamiento de Haro

Aportación Caja de Ahorros de Vitoria y Álava 12.000,00

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Presupuesto aproximado 68.000,00

FORMA DE PAGO:

100% Excmo. Ayuntamiento de Haro

Aportación Caja de Ahorros de Vitoria y Álava 9.000,00

XXIII Cross Ciudad de Haro

FECHA: 28 de enero de 2007

Para la ejecución de las actividades culturales a incluir dentro del presente convenio, se elaborará un programa que será aprobado por ambas partes y se firmará un adenda complementario al presente acuerdo.

2).- Facultar al Sr Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y quince minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V° B°
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: M^a Mercedes González